



DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD), POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEPURA EN 041 LEGAJOS DE 73 EXPEDIENTES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010, RESGUARDADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES Y ARCHIVO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veinte de abril del año dos mil veintidós, se encuentran presentes en la plataforma institucional Microsoft Teams, la Presidenta del Comité la **Lcda. Sabina Reyna Fregoso Reyes**, Coordinadora de Archivo; el Secretario Técnico **Lic. Vicente Bonilla Hernández**, Subdirector de Archivos y Documentación; las personas vocales: **Mtra. Sandra Araceli Vivanco Morales**, Titular de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos; **Lic. Alfredo Soto Rodríguez**, en representación del Lic. Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General; **Lic. Héctor Ángeles Hernández**, Secretario Administrativo; **Lic. Eber Dario Comonfort Palacios**, Director General Jurídico; **Lcda. María Dolores Corona López**, Secretaria Técnica de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas; **Mtro. Daniel León Vázquez**, Coordinador de Transparencia y Datos Personales; **Mtro. Miguel Ángel Quiroz Velázquez**, Coordinador de Difusión y Publicación; **Lcda. Iris González Vázquez**, Coordinadora de Derechos Humanos y Género; **Lic. Orlando Anaya González**, Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas; **Lcda. Daniela Paola García Luises**, Coordinadora de Vinculación y Relaciones Internacionales; **Lic. Alan Edgar Emmanuel Gutiérrez Monroy**, Director de la Unidad de Servicios Informáticos; **Lic. Luis Martín Flores Mejía**, Director de la Unidad de Estadística y Jurisprudencia; **Mtra. Berenice García Dávila**, Encargada de Despacho de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores; **Mtra. Anabell Arellano Mendoza**, Directora del Instituto de Formación y Capacitación; **Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez**, Encargada de Despacho de la Contraloría Interna; **C. María del Pilar Meza Robert**, Vocal de la Presidencia Interina y Ponencia del Magistrado Armando Ambriz Hernández Vocal de la Presidencia; **Arq. Luis Gilberto Álvarez Rodríguez**, Vocal de la Ponencia de la Magistrada Martha Leticia Mercado Ramírez; **Lcda. María Argentina Vázquez Picazo**, Vocal de la Ponencia de la Magistrada Martha Alejandra Chávez Camarena; **Lcda. Frida Marcia Horta Suárez**, Vocal de la Ponencia del Magistrado Juan Carlos Sánchez León; **Lic. Ricardo Israel Hernández Parada**, Vocal de la Ponencia Vacante; **Lic. Víctor A. Rodríguez Castillo**, Subdirector de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional y Representante de la Unidad de Archivo de Trámite



de la Secretaría General y como personas representantes de forma física, guardando la sana distancia y las medidas de sanidad correspondientes, en las oficina del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, cito en el piso 8, de la calle de Magdalena número 21, Colonia Del Valle, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100; quienes forman el Grupo de Valoración Documental: el **Mtro. Erik Jesús Moreno Vergara**, Dirección General Jurídica; **Mtro. Carlos Emiliano Ávila de la Paz Pérez**, Contraloría Interna; **Lcda. Mónica Uribe Pineda**, Unidad de Servicios Informáticos; **Lcda. Dulce Olivia Maldonado San Germán**, Dirección de Planeación y Recursos Financieros y **Mtro. Ricardo Vázquez Rosas**, Unidad de Transparencia, se reunieron con motivo de dictaminar **la depuración en 073 expedientes** que resguarda la Secretaría General de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a los siguientes:-----

-----  
**ANTECEDENTES**  
-----

1.- Que el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se emitió la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, entre otros aspectos, sentó las bases de la legislación electoral capitalina, el cual en el título sexto establece lo conducente a las autoridades electorales locales y a los partidos políticos, y en cuyo Capítulo IV se prevé lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

2.- Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se publicó por Decreto el Código Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la reforma del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se establece la actuación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a los principios rectores de *eficiencia, ejercicio adecuado del cargo, honestidad y honradez, lealtad institucional, profesionalismo, responsabilidad y transparencia*.-----

3.- Que el siete de febrero de dos mil catorce, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual entre otros, se estableció que el Distrito Federal se considere una entidad federativa, y se le denomine Ciudad de México.--  
-----  
-----

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right and left margins of the page.



4.- Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México, y con ello el Distrito Federal es considerado una entidad federativa denominada Ciudad de México.-----

5.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en el que se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como el garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables; con ello se refrendan las actuaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.-----

6.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil siete, se constituyó el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (**COTECIAD**), como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Tribunal Electoral del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y, el día tres de febrero del año dos mil veintiuno, se formalizó la estructura actual del Comité, conforme a lo establecido en la Ley de Archivos de la Ciudad de México emitida el dieciocho noviembre del dos mil veinte. -----

7.- Que el cinco de enero de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal aprobó el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. ---

8.- Que la disposición documental es la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite y concentración cuyo uso administrativo o vigencia documental y plazo de conservación hayan prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales; como lo establece el artículo 4, fracción XXIV de la Ley de Archivos de la Ciudad de México. -----

9.- Con base en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, una vez que los documentos hayan prescrito su vigencia de

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word 'de' and various initials.]*



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2022

conformidad con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental de este Tribunal Electoral, da lugar a la selección de documentos de archivo que adquieren un valor secundario, o en su caso, la baja documental, depuración y eliminación.-----

10.- Que de conformidad con Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México artículo 33, el acceso a los expedientes jurisdiccionales competencia de este Tribunal quedará reservado sólo a las partes y a las personas autorizadas para ello y, una vez que las sentencias hayan causado estado, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México podrán ser consultados por cualquier persona. -----

11.- Que el veinticinco de mayo de dos mil once, el Pleno del Tribunal aprobó el Programa Permanente de Identificación y Eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de eliminar toda aquella información, que carece de valores primarios: administrativo, legal o fiscal y con ello evitar la saturación de documentos.-----

12.- Que el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales de este Órgano Jurisdiccional, aprobado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, establece en el numeral 4, el procedimiento para el trámite y control de bajas documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y en su apartado 4.5.9, se faculta al **COTECIAD** emitir el dictamen de valoración para el proceso de depuración y eliminación de la documentación contenida en los expedientes jurisdiccionales, una vez cumplida su vigencia de conservación y que carezcan de trascendencia jurídica, histórica, así como de relevancia, con base en la normativa aplicable.-----

13.- Que el Pleno del Tribunal en Reunión Privada a distancia celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, aprobó las “Medidas de Sanidad en el Uso y Manejo de los Documentos de Archivos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ante la pandemia Sars-CoV2”.-----

14.- Mediante oficio TECDMX/SG/817/2022, el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General, solicitó a la Presidenta del Comité, la Licenciada Sabina Reyna Fregoso Reyes, someter a consideración del **COTECIAD**



la baja de la depuración documental de **setenta y tres expedientes jurisdiccionales, cuarenta y un legajos**, registrados en un inventario anexo, con un peso aproximado de **doscientos un kilogramos**, contenidos en **diez cajas de cartón**, con medidas de 53.5x39.5x27.5 centímetros, del año **dos mil diez**. Los documentos que se depuran están constituidos por originales y copias generados por las Ponencias de este Órgano Jurisdiccional; correspondientes a las siguientes series documentales: **PP** Procedimiento Paraprocesal; **JIAI** Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); **JIAI** Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); **AG** Asuntos Generales; **JLI** Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y personas servidoras públicas; y **JLT** Juicio para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus Personas Servidoras Públicas.

15.- La solicitud que nos ocupa se funda en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales y en el Catálogo de Disposición Documental numerales 3, 6, 7 y 8 de este Órgano Jurisdiccional, ya que los documentos a los que se refiere la solicitud motivo de este dictamen, han vencido su plazo de conservación, por lo que han prescrito sus valores primarios, aunando a que no cuentan con valores secundarios e históricos.

16.- La Presidenta del **COTECIAD**, solicitó al Titular de la Secretaría Técnica del **COTECIAD**, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaborar el proyecto de dictamen de procedencia de la baja de la depuración documental solicitada por el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Por ello se efectúan los siguientes:

#### RAZONAMIENTOS

I.- Una vez recibida la petición de la Presidenta del **COTECIAD**, el Subdirector de Archivos y Documentación, en su carácter de Secretario Técnico del Comité, efectuó la revisión y análisis de los documentos materia de la depuración con base



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2022

en los principios rectores en materia archivística establecidos en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la normatividad interna de este Órgano Jurisdiccional. ---

II.- La solicitud de baja de la depuración documental formulada a este Comité por el Licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, ha cumplido su vigencia de conservación, lo cual se describe en el inventario de baja que se adjuntó a la solicitud, así mismo los documentos relacionados a las series documentales siguientes: **PP** Procedimiento Paraprocesal; **JIAI** Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); **JIAI** Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); **AG** Asuntos Generales; **JLI** Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y personas servidoras públicas; y **JLT** Juicio para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus Personas Servidoras Públicas, tienen que ser destruidos *in situ*, por tratarse de documentos que contienen datos personales. ---

III.- Lo anterior, con base en lo dispuesto en los artículos 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7, fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. ---

IV.- Derivado del estudio de la solicitud efectuada por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, mediante oficio TECDMX/SG/817/2022; se procedió a realizar los trámites correspondientes para que el Grupo de Trabajo de Valoración Documental, analizará la documentación depurada de los expedientes jurisdiccionales, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. ---

V.- Una vez valorada la solicitud antes descrita, las y los integrantes del **COTECIAD**, estiman procedente emitir el presente dictamen en relación a que los documentos



que integran la depuración de los expedientes jurisdiccionales que nos ocupan han cumplido su vigencia para su conservación y no contemplan valores secundarios de carácter histórico, en virtud de reunir los requisitos que para tal efecto señalan los artículos 4, fracciones XII y XXIV, 36 fracciones VI y IX, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, 186 de la Ley de Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 5, numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7, fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales, numeral 11 del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia Documental y Archivística del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y numerales 3 de las políticas de operación, 6 y 7, referente a la disposición de la documentación administrativa inmediata y de apoyo informativo y 8 relativo al procedimiento de baja documental establecido en el Catálogo de Disposición Documental, y con base en los razonamientos y fundamentos expuestos por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emite el siguiente:-----

-----  
-----  
-----  
**DICTAMEN** -----  
-----

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, emitir el presente dictamen de baja definitiva de la depuración, toda vez que se efectuó el análisis y revisión de los documentos relativos a **setenta y tres expedientes jurisdiccionales y cuarenta y un legajos**, con un peso aproximado de **doscientos uno kilogramos**, contenidos en **diez cajas de cartón**, del año dos mil diez. Correspondientes a las siguientes series documentales: **PP** Procedimiento Paraprocesal; **JIAT** Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); **JIAI** Juicio de Inconformidad Administrativa promovido por personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); **AG** Asuntos Generales; **JLI** Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y personas servidoras públicas; y **JLT** Juicio para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2022

y sus Personas Servidoras Públicas, los cuales han cumplido su tiempo de conservación, de acuerdo a las vigencias establecidas para cada serie documental, así como no contener información histórica y relevante. -----

**SEGUNDO.-** Se **APRUEBA** por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, se remita a través de la Presidenta del COTECIAD al Pleno de este Órgano Colegiado el presente Dictamen de Baja, así como la documentación materia de la baja de la depuración de los expedientes jurisdiccionales contenidos en un inventario que se adjuntó a la solicitud del Secretario General, a efecto de que, en su caso, **se apruebe la baja de la documentación que se depura**, ello en términos del numeral en los numerales 4.5.5; 4.5.6; 4.5.7; 4.5.8; 4.5.9 y 4.6 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. -----

**TERCERO.** - Una vez que se apruebe la baja de los documentos en cita, por parte del Pleno de este Tribunal y que transcurra el termino de 30 días naturales señalados en el acuerdo de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la Coordinadora de Archivo, en su carácter de Presidenta del **COTECIAD**, instrumentará por duplicado el Acta circunstanciada del proceso de eliminación de documentos, la que deberá ser suscrita por el Secretario General quien promovió la baja definitiva de la documentación objeto del presente Dictamen, por las personas representantes de la Dirección General Jurídica, de la Contraloría Interna, de la Unidad de Servicios Informáticos, de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros y de la Unidad de Transparencia, así como quien sea responsable de la Unidad de Archivo de Trámite Jurisdiccional del área requirente y el Secretario Técnico del Comité. -----

**CUARTO.** - Una vez realizada la baja documental, la Coordinadora de Archivo deberá llevar a cabo los trámites correspondientes, a efecto de que las series documentales siguientes: JLI Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y personas servidoras públicas y JLT Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus personas servidoras públicas, sean destruidas *in situ* en las instalaciones del Tribunal, para salvaguardar y proteger los datos personales contenidos en los documentos, una






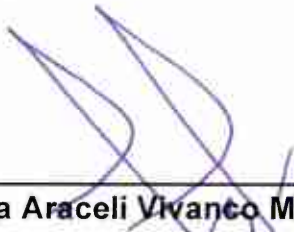
vez triturados los documentos se deberán incorporar al "Programa Permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México".

**QUINTO.** - Al presente Dictamen se acompaña, el Acta de Baja Documental, el informe del Grupo de Valoración Documental y la documentación adjunta a la solicitud de baja del Secretario General.


Así lo acordaron las y los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, firmando al margen y al calce para su legal constancia.


  
**Lcda. Sabina Reyna Fregoso Reyes**  
Coordinación de Archivo  
(Presidenta)


  
**Lic. Vicente Bonilla Hernández**  
Subdirección de Archivos y Documentación  
(Secretario Técnico)

  
**Mtra. Sandra Araceli Vivanco Morales**  
Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos  
(Vocal)

  
**Lic. Alfredo Soto Rodríguez** en representación del  
Lic. Pablo Francisco Hernández Hernández  
Secretaría General  
(Vocal)


  
**Lic. Héctor Angeles Hernández**  
Secretaría Administrativa  
(Vocal)


  
**Lic. Eber Dario Comonfort Palacios**  
Dirección General Jurídica  
(Vocal)

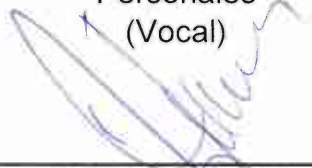
  
**Lcda. María Dolores Corona López.**  
Comisión de Controversias Laborales y Administrativas  
(Vocal)

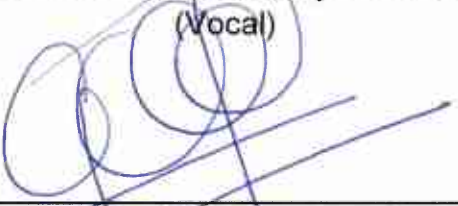



DICTAMEN No. COTECIAD/BD-003/2022

  
**Mtro. Daniel León Vázquez**  
Coordinación de Transparencia y Datos  
Personales  
(Vocal)

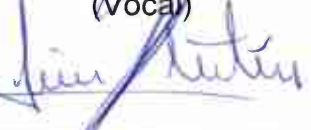
  
**Mtro. Miguel Ángel Quiroz Velázquez**  
Coordinación de Difusión y Publicación  
(Vocal)


  
**Lcda. Iris González Vázquez**  
Coordinación de Derechos Humanos y  
Género  
(Vocal)

  
**Lic. Orlando Anaya González**  
Coordinación de Comunicación Social y  
Relaciones Públicas  
(Vocal)


  
**Lcda. Daniela Paola García Luises**  
Coordinación de Vinculación y  
Relaciones Internacionales  
(Vocal)

  
**Lic. Alan Edgar Emmanuel Gutiérrez  
Monroy**  
Unidad de Servicios Informáticos  
(Vocal)


  
**Lic. Luis Martín Flores Mejía**  
Unidad de Estadística y Jurisprudencia  
(Vocal)

  
**Mtra. Berenice García Dávila**  
Unidad Especializada de Procedimientos  
Sancionadores  
(Vocal)

  
**Mtra. Anabell Arellano Mendoza**  
Instituto de Formación y Capacitación  
(Vocal)

  
**Mtra. Agar Leslie Serrano Álvarez**  
Contraloría Interna  
(Vocal)

  
**Arq. Luis Gilberto Álvarez Rodríguez**  
Ponencia de la Magistrada Martha Leticia  
Mercado Ramírez  
(Vocal)

  
**Lcda. María Argentina Vázquez Picazo**  
Ponencia de la Magistrada Martha  
Alejandra Chávez Camarena  
(Vocal)

  
**C. María del Pilar Meza Robert**  
Presidencia Interina y Ponencia del  
Magistrado Armando Ambriz Hernández  
(Vocal)

  
**Lcda. Frida Marcia Horta Suárez**  
Ponencia del Magistrado Juan Carlos  
Sánchez León  
(Vocal)



**Lic. Ricardo Israel Hernández Parada**  
Ponencia Vacante  
(Vocal)

**Mtro. Carlos Emiliano Ávila de la Paz Pérez**  
Contraloría Interna  
(Representante)

**Lcda. Mónica Uribe Pineda**  
Unidad de Servicios Informáticos  
(Representante)

**Lcda. Dulce Olivia Maldonado San Germán**  
Dirección de Planeación y Recursos  
Financieros  
(Representante)

**Mtro. Ricardo Vázquez Rosas**  
Unidad de Transparencia  
(Representante)

**Mtro. Erik Jesús Moreno Vergara**  
Dirección General Jurídica  
(Representante)

**Lic. Víctor A. Rodríguez Castillo**  
Subdirector de Oficialía de Partes y Archivo Jurisdiccional y  
Representante de la Unidad de Archivo de Trámite de la Secretaría General

Las presentes firmas forman parte del Dictamen número COTECIAD/BD-003/2022, por el cual se aprueba la baja definitiva de la documentación depurada contenida en 073 expedientes jurisdiccionales del año 2010, resguardados en la Secretaría General, a través de la Subdirección de Oficialía de partes y Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.